

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00406-00

Los demandados GUSTAVO ARMANDO RUÍZ MORA y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. fueron notificados de la demanda el 31 de marzo de 2021, mediante correo electrónico remitido el 26 del mismo mes y año, a la luz del artículo 8º del Decreto 806 de 2020

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda, tal como se evidencia en auto de 19 de marzo de 2021, era de veinte (20) días, es claro que el mismo vencía el treinta (30) de abril de presente año.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que el proceso se ingresó al Despacho el 29 de abril de 2021, esto es, cuando aún no había fenecido el término de traslado de la demanda, resulta necesario ordenar que el proceso permanezca en Secretaría por el término que esta pendiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ORDENAR *que el proceso permanezca en secretaría hasta tanto venza el termino de traslado de la demanda, conforme lo ordenado en auto de 19 de marzo de 2021*

Por secretaría contabilícese el término.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 59 hoy 29 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee870e7e62b0af307361e6f9a04f4a20fbfb03d9dfd5179a7a871a026f1efda3**

Documento generado en 28/06/2021 02:53:18 PM